



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de noviembre de 2024
TR. N.º 0480-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de noviembre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0480-2024-CU-UNALM. - La Molina, 21 de noviembre de 2024.
CONSIDERANDO: Que, mediante Comunicación N.º 2746-2024/DIGA, de fecha 23 de octubre de 2024, el director general de administración remite el Informe N.º 012-2024/DIGA correspondiente a la situación actual de la embarcación pesquera UNA VI – matrícula N.º CO-15811-CM; Que, mediante Informe N.º 12-2024-DIGA, de fecha 23 de octubre de 2024, director general de administración informa sobre las acciones realizadas respecto a la búsqueda de solución de la situación de la embarcación UNA VI, que, a la fecha del presente informe, se encuentra en el astillero Luguensi E.I.R.L., con una deuda ascendente a S/241,000.00 (Doscientos cuarenta y un mil con 00/100 soles), por concepto de estadía de la embarcación desde el 01 de octubre de 2016 hasta el 31 de enero de 2024 y la cual se encuentra judicializada.

Asimismo, concluye lo siguiente:

- La situación de la embarcación UNA VI, revela varios problemas críticos que han afectado negativamente a la UNALM, consecuencia de una administración ineficiente que permitió un manejo indiscriminado por terceros e inacción por parte de la UNALM y que se evidencia en el presente informe.
- De la documentación obtenida y revisada, se ha evidenciado pocas acciones concretas para recuperar la embarcación UNA VI, aun cuando el abogado Marco Antonio Palacios Olmos, apoderado general de la UNALM, en dos comunicaciones manifiesta que la embarcación UNA VI, es de propiedad de la UNALM, dando instrucciones al astillero Luguensi E.I.R.L. de no permitir la salida de la embarcación fuera del astillero, puesto que la UNALM es el único propietario de dicha embarcación.
- De las dos visitas realizadas antes de la comisión formada por esta dirección, por parte de personal de la UNALM con el acompañamiento de representantes de la Capitanía de Puerto de Chimbote al astillero Luguensi, para ver el estado de la embarcación UNA VI, no se pudo determinar la titularidad de la embarcación, por el estado de deterioro avanzado de la misma.
- La controversia generada por la titularidad de la embarcación UNA VI, así como el no realizar el desguace de esta, ha permitido al astillero Luguensi la generación de deuda por el servicio de estadía de la misma y en condición de chatarra desde el año 2008 y hasta el 31/01/2024, el importe de S/356,000.00, incluidos en los diversos procesos contra la UNALM (deuda judicializada y no judicializada).
- El plan de acción trazado por esta dirección se basó en determinar en primer lugar la titularidad de la embarcación que se encontraba en el astillero Luguensi, para luego seguir una ruta, representada en el siguiente cuadro:



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de noviembre de 2024
TR. N.º 0480-2024-CU-UNALM

-2-

Propuesta de acción		
Peritaje a la embarcación UNA VI	Si reconoce UNA VI	<ol style="list-style-type: none">1. La Oficina de Asesoría Jurídica, debe emitir informe legal.2. Realizar el desguace, cuyo gasto sería de S/38,350.00 incluido IGV.3. Pagar a Luguensi la guardianía no judicializada, por el importe de S/79,579.20 incluido IGV.4. Por lo tanto, el gasto total sería de S/117,929.20
	No reconoce la UNA VI	<ol style="list-style-type: none">1. La UNALM puede iniciar juicio por daños y perjuicios, revirtiendo los juicios de obligación de dar suma de dinero y recuperando el dinero ya pagado por embargo.
	No se puede determinar si es la embarcación UNA VI	<ol style="list-style-type: none">1. La Oficina de Asesoría Jurídica, debe emitir informe legal.

- Con el informe de peritaje N.º IPIT/EP UNA VI/001_24, se pudo determinar la titularidad de la embarcación que se encontraba en el astillero Luguensi, concluyendo que: "... la embarcación motivo del informe pericial, se trata de la embarcación pesquera "UNA VI", con matrícula cancelada matrícula CO-15811-CM". Por lo tanto, la embarcación que se encontraba en el astillero Luguensi, materia del peritaje, es la UNA VI y por consiguiente propiedad de la UNALM.
- Las acciones consideraron la ruta del cuadro indicado en el punto 5, es decir una vez determinada la titularidad de la embarcación que se encontraba en el astillero Luguensi, se procedió con las actividades para lograr el desguace de la embarcación UNA VI, así como ver el pago de la deuda no judicializada, por lo que se realizó el estudio de mercado correspondiente para el servicio de desguace y se certificó el importe de la deuda no judicializada con recursos propios de la Dirección General de Administración.
- La judicialización de la deuda (que estaba certificada para pago) por parte del astillero Luguensi E.I.R.L., traba toda posibilidad de continuar con el plan de acción establecido por esta dirección.

Además, recomienda lo siguiente:

- Debido a la judicialización de la deuda por parte del astillero Luguensi E.I.R.L., que se encontraba presupuestada para pago, así como la imposibilidad de continuar con las acciones administrativas, recomienda se considere elevar al Consejo Universitario, el caso de la embarcación UNA VI, con el presente informe.
- Ante la demostrada titularidad de la embarcación UNA VI; se recomienda que, a través de la oficina de asesoría jurídica, se proceda, por la vía legal, el recupero físico de la embarcación pesquera UNA VI, para su disposición final (destrucción por su estado avanzado de deterioro).
- Una vez realizado el recupero de la embarcación UNA VI, proceder con el desguace.
- Determinar responsabilidades a los funcionarios Secretaría Técnica o Tribunal de Honor, según corresponda, a fin de determinar las sanciones disciplinarias correspondientes.
- Es imperativo que la UNALM tome medidas decisivas para evitar futuros problemas similares y asegurar una administración más eficiente de sus recursos.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de noviembre de 2024
TR. N.º 0480-2024-CU-UNALM

-3-

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 literal a) del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Ratificar el Informe N.º 12-2024-DIGA, de fecha 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Administración. **ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica lo siguiente:

- Continuar con las acciones administrativas para su conclusión total del bien en posesión de Luguensi E.I.R.L., y el desguace final dando de baja al bien UNA VI.
- Encargar a la Secretaría Técnica de la UNALM determinar las posibles responsabilidades administrativas del personal que llevo al bien UNA VI a la condición actual en la que se encuentra.

Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCLR, COMISIÓN